Institución Educativa
Antonio José Sandoval Gómez -Tunja
NIT: 800 128 291 –1

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 003 - 2026

FECHA:	12 DE FEBRERO 2026
CONTRATISTA:	SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S. NIT: 900953382-2 R/L: FREDY JHONSON PARADA RAMÍREZ C.C. N° 7.170.463 de Tunja
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS M/CTE. ($34´437.500.00)
CÓDIGOS PRESUPUESTALES:	2.1.2.02.02.006.03 SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL. RECURSOS PROPIOS ALCALDÍA. 2.1.2.02.02.006.01 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE CALIDAD SGP.
DISPONIB. PRESUPUESTAL:	CDP No. 2026000007, 2026000008 Febrero 6 de 2026
REGISTROS PRESUPUESTALES:	CRP No. 2026000007, 2026000008 Febrero 12 de 2026
PLAZO:	TREINTA Y OCHO (38) DÍAS. DEL 16 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL y/o HASTA AGOTAR LOS DÍAS CONTRATADOS Y EL MONTO ASIGNADO.

Entre los suscritos a saber: **La Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja**, representada por la señora **MARINA PEDRAZA CANARÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.008.390 de Tunja, en su condición de Rectora de la institución, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de una parte y por la otra **SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S.** obrando como representante legal Principal el señor **FREDY JHONSON PARADA RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **7.170.463 de Tunja,** obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e Incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR de acuerdo a lo que para el mismo establece la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, **PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**: **JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL SERVICIO**: **1.** La Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez requiere servicio diario de Transporte Escolar **para cerca de 125 estudiantes** de la sección Preescolar, Primaria y Secundaria de esta Institución, residentes en sectores rurales de difícil acceso a la Institución, en las veredas Pirgua, La Colorada, San Onofre sector La Cascada, que realizarían su desplazamiento a pie, de ida y regreso, exponiéndose durante su trayecto a los siguientes riesgos: a) ser atropellados en el momento de pasar la vías – doble calzada Bogotá-Sogamoso, b) de ser reclutados por grupos Insurgentes, c) posibles abusos sexuales, d) Atracos, robos y agresiones violentas, e) conformación y exposición a grupos de presión para consumir sustancias sicoactivas. **2.** Que se establece de esta manera una alta Prioridad del Servicio de Transporte Escolar, pues sin este Servicio la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez no podría cumplir con satisfacción las metas en cuanto a la Misión y el Objeto Social del Plantel y a la vez perjudicándose con la posible deserción de Estudiantes, **3.** Que existe Disponibilidad presupuestal y de recursos para asumir compromisos financieros en este servicio, **4.** Por lo anteriormente expuesto es preciso contratar el servicio transporte escolar de estudiantes residentes en áreas rurales, según lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Institución y demás normas reglamentarias, de tal manera que se garantice la prestación del servicio de acuerdo con la disponibilidad de recursos para este propósito.

Efectuadas estas consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Transporte Escolar, para cerca de 125 estudiantes residentes en sectores rurales de difícil acceso a la Institución, que cursan diferentes grados de educación prescolar, primaria, secundaria y Media, quienes requieren ser transportados a la sede Central o sede La Colorada de la Institución (Ida y regreso) desde los siguientes sectores rurales: Vereda Pirgua, Vereda San Onofre, Vereda La Colorada, sector La Cascada, sector de la doble calzada y Tecnicentro, sector de la vía a Oicata, de la ciudad de Tunja., el cual deberá prestarse de la siguiente manera: **Ruta Número uno: Jornada de la mañana:** Transporta aproximadamente veinte (20) Estudiantes de la sección de bachillerato Sede Central que se desplazan desde la vereda San Onofre y Sector doble Calzada y Diagnosticentro, tiene el siguiente recorrido: Partiendo de la Sede Central de los Muiscas por la avenida Norte vía Paipa, avanza hacia la glorieta en la intersección con la doble calzada Sogamoso-Bogotá, toma la rotonda a hacer el giro de regreso hasta la institución. Inicia a las 5:45 am para llegar a las 6:20 am, en la tarde inicia a las 12:40 y finaliza la entrega a la 1:10 pm. **Ruta Número Dos: Jornada de la mañana:** Transporta aproximadamente treinta y ocho (38) Estudiantes de la sección de bachillerato Sede Central que se desplazan desde la vereda Pirgua – La Cascada. Parte de la sede central de la institución en el barrio los Muiscas hacia la arboleda pasando por la carretera antigua a Paipa, hasta el puente del río Jordán, tomando la doble calzada Sogamoso Bogotá, avanza hasta el sector la cascada y hacer el retorno en la glorieta del terminal nuevo para tomar dirección sur norte, en busca del ramal de la vereda Pirgua a la altura de Green Hills, asciende por el cerro, pasando por el sector las cabañas, El tanque, la antigua escuela, sube hasta la casa del señor Rito Antonio Moreno, sector conocido como el Tintal, punto de llegada; regresa por la misma vía, hasta el ramal que lleva al sector denominado Quebrada Honda, retorna por la misma vía, bajando hasta la doble calzada frente a Green Hills, por la vía Bogotá-Sogamoso a tomar el retorno sobre el puente del Río Jordan, para cambiar de sentido en la doble calzada Sogamoso-Bogotá, subiendo por la antigua vía a Paipa, pasando por el sector Rayo gas, hasta llegar al barrio Los Muiscas. La ruta inicia a las 5:20 am para llegar a la institución a las 6:20 am y el retorno a las 12:40 pm para finalizar a la 1:40 pm. **Ruta Número Tres: Jornada de la Tarde Primaria:** Transporta aproximadamente cuarenta y cuatro (44) estudiantes hacia la Sede Central, esta ruta parte de los Muiscas por la avenida Norte vía Paipa, avanza hacia la glorieta en la intersección con la doble calzada Sogamoso-Bogotá, toma la rotonda para hacer el giro de regreso hasta la institución. Inicia a las 12:00 m para llegar a las 12:30 pm y el retorno en la tarde inicia a las 5:50 y finaliza la entrega a la 6:20 p.m. **Ruta Número cuatro: Jornada de la Tarde:** Transporta aproximadamente catorce (14) Estudiantes de la sección Primaria que habitan el sector de la Vereda de Pirgua – La Cascada, parte de la sede central de la institución en el barrio los Muiscas hacia la arboleda pasando por la carretera antigua a Paipa, hasta el puente del río Jordán, tomando la doble calzada Sogamoso Bogotá, avanza hasta el sector la cascada y hacer el retorno en la glorieta del terminal nuevo para tomar dirección sur norte, en busca del ramal de la vereda Pirgua a la altura de Green Hills, asciende por el cerro, pasando por el sector las cabañas, El tanque, la antigua escuela, sube hasta la casa del señor Rito Antonio Moreno, sector conocido como el Tintal, punto de llegada; regresa por la misma vía, hasta el ramal que lleva al sector denominado Quebrada Honda, retorna por la misma vía, bajando hasta la doble calzada frente a Green Hills, por la vía Bogotá-Sogamoso a tomar el retorno sobre el puente del Río Jordan, para cambiar de sentido en la doble calzada Sogamoso-Bogotá, subiendo por la antigua vía a Paipa, pasando por el sector Rayo gas, hasta llegar al barrio Los Muiscas. La ruta inicia a las 11:00 am para llegar a la institución a las 12:30 pm y el retorno en la tarde inicia a las 5:50 y finaliza la entrega a la 6:50 pm. **Ruta Número cinco: Jornada de la Mañana**: Transporte aproximadamente nueve (9) Estudiantes de las sección Preescolar residenciados en los sectores de San Onofre, Pirgua, La Cascada. Esta ruta inicia en Green Hills por la doble calzada hacia el sur hasta el retorno en el terminal nuevo para tomar el sentido sur - norte hasta el ramal a Pirgua frente a Green Hills, subiendo por las cabañas según demanda, volviendo por la misma vía hasta la doble calzada,

haciendo el retorno adelante del puente del río Jordán para tomar la antigua vía a Paipa, subiendo por la calle 80, toma la avenida hacia Paipa, haciendo el retorno en la rotonda para devolverse por la misma vía, hasta la sede la Colorada. La ruta inicia a las 6:00 a.m. para llegar a la institución a las 7:00 a.m. y el retorno en la tarde inicia a las 12:30 p.m. y finaliza la entrega a la 1:30 p.m. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá contar con un monitor mayor de edad que verifique la asistencia de los beneficiarios y acompañe todo el recorrido de la ruta. **EL CONTRATISTA** utiliza los Vehículos necesarios en la mañana y en la tarde, con una disponibilidad que debe permitir un transporte cómodo a los estudiantes para que viajen utilizando asiento individual para cada uno, servicio que presta de manera autónoma e independiente, sin ningún tipo de subordinación laboral con el Colegio. El servicio se prestara **en los vehículos: vehículo(1)** • microbus marca VOLKSWAGEN, **con placa TTX839, modelo 2013** con capacidad para 20 pasajeros, afiliado a la empresa Logística **SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S.,**en correcto estado de funcionamiento certificado por la tarjeta de revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de operación vigente, seguros reglamentarios vigentes, franja de los colores que los distingan como vehículo destinado a Transporte Escolar y conductor con Licencia de Conducción vigente para vehículos de transporte de especial pasajeros, además está vinculado al sistema de salud. La duración de los recorridos así como la hora de inicio de las mismas deben permitir la asistencia puntual de los estudiantes a la jornada escolar. **vehículo(2)** • Bus marca HYUNDAI, **con placa SST332, modelo 2014** con capacidad para 33 pasajeros, afiliado a la empresa Logística **SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S.,** en correcto estado de funcionamiento certificado por la tarjeta de revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de operación vigente, seguros reglamentarios vigentes, franja de los colores que los distingan como vehículo destinado a Transporte Escolar y conductor con Licencia de Conducción vigente para vehículos de transporte de especial pasajeros, además está vinculado al sistema de salud. La duración de los recorridos así como la hora de inicio de las mismas deben permitir la asistencia puntual de los estudiantes a la jornada escolar. **vehículo(3)** • Bus marca KIA, **con placa TLO377, modelo 2013** con capacidad para 19 pasajeros, afiliado a la empresa Logística **SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S.,** en correcto estado de funcionamiento certificado por la tarjeta de revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de operación vigente, seguros reglamentarios vigentes, franja de los colores que los distingan como vehículo destinado a Transporte Escolar y conductor con Licencia de Conducción vigente para vehículos de transporte de especial pasajeros, además está vinculado al sistema de salud. La duración de los recorridos así como la hora de inicio de las mismas deben permitir la asistencia puntual de los estudiantes a la jornada escolar. **vehículo(4)** microbus marca VOLKSWAGEN. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente CONTRATO es por la suma de **de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS M/CTE. ($34´437.500.00)**, resultantes del transporte de los estudiantes asignados a cada una de las cinco rutas. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará a través de Transferencia Bancaria, por el valor del contrato, previa certificación de la prestación del servicio mediante acta de recibido a entera satisfacción y acta parcial de liquidación por parte de los supervisores de contrato y pagaduría. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO O TERMINO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** Será de treinta y ocho (38) días hábiles de la jornada escolar que corresponden al calendario escolar, a partir del 16 de Febrero hasta el 16 de Abril de 2026 y/o hasta agotar los días contratados y el monto asignado. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente, si la fecha de terminación del contrato se modificase, si durante los días comprendidos se cancela o anule la jornada escolar y se correrá hasta completar el número de días contratados. **CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de mutuo acuerdo a la fecha del acto administrativo de

terminación del contrato. Declarada la terminación, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato se procederá, dentro del mes siguiente, a su liquidación y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: SUBORDINACIÓN**: Los pagos que en virtud de este contrato se obligue a efectuar la Entidad Contratante, quedan subordinados a la apropiación presupuestal hecha dentro del presupuesto de la vigencia 2026, con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.006.03 Servicio de Transporte Rural – Recursos Propios Alcadía, 2.1.2.02.02.006.01 Comunicaciones y Transporte - Calidad SGP, del presupuesto de la Institución según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se halla especialmente obligado para con la entidad contratante a: **1)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato, y con las normas que regulan el transporte escolar. **2)** Cumplir con las rutas y horarios dando tratamiento adecuado a los estudiantes por parte del conductor y el monitor de la ruta.**3)** Informar las novedades pertinentes a las Coordinadoras y a la Rectora de la Institución. **4)** Acreditar afiliación al sistema de salud por parte de contratista, los conductores y monitores de cada uno de los vehículos. **5)** Mantener los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento mecánico así como con todos los seguros reglamentarios. **6)** Haber presentado a la firma del contrato los siguientes documentos: a. RUT: Certificado de la empresa a la cual están afiliados los vehículos o Tarjetas de Operación y de estar autorizado para transporte escolar; licencia de conducción de los Conductores de cada vehiculo, tarjeta de operación vigente del vehículo. SOAT vigentes; seguro de responsabilidad contractual; Certificado de antecedentes. **7)** Haber Presentado a la firma del contrato el listado de los puntos específicos y el horario especifico donde se recogerán y dejaran a los estudiantes para cada una de las rutas relacionadas anteriormente en este documento así mismo EL CONTRATISTA se compromete a socializar con los estudiantes y padres de familia y/o acudientes esta información; **NOTA:** la responsabilidad del CONTRATISTA para la prestación de este servicio para con la institución y para con los estudiantes beneficiarios empieza una vez los niños accedan a cualquiera de los vehículos, ES RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O ACUDIENTES la llegada a tiempo y en condiciones seguras de los estudiantes a los paraderos establecidos y en los horarios establecidos, así mismo es responsabilidad del CONTRATISTA recoger y dejar de FORMA SEGURA a los estudiantes solo y exclusivamente en los paraderos en los horarios anexados en la propuesta. Igualmente se aclara en este documento que este servicio es única y exclusivamente para los niños matriculados en la institución, POR NINGÚN MOTIVO SE DEBERÁN TRASPORTAR PADRES DE FAMILIA O CUALQUIER OTRA PERSONA DE LOS SECTORES por donde transita la ruta, además del personal acreditado por la empresa como conductor o como monitor); **8).** En caso que algún vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, informar al supervisor del contrato para que autorice y se pueda reemplazar el mismo de inmediato por otro similar, asumiendo su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el Contratista dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. **9).** Cumplir con las demás normas que regulan el servicio de transporte escolar. **10).** Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante suministrado por el Contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 60 numeral 1 y parágrafo 2 del Decreto 348 de 2015. FUNCIONES DEL

ACOMPAÑANTE (monitor): 1. Recoger y acompañar a los alumnos/as desde el sitio de inicio hasta la Institución Educativa y viceversa. 2. Comprobar las subidas y bajadas de los alumnos en las paradas establecidas, de acuerdo con la relación facilitada por la Institución Educativa. 3. Comprobar que sólo utiliza el servicio de transporte escolar los alumnos beneficiarios del mismo. 4. Ayudar a subir y bajar del vehículo de transporte escolar a los alumnos con déficit de movilidad y/o visión. 5. Asignar las plazas que deben ocupar los alumnos usuarios, atendiendo a criterios de edad, desplazamiento u otros que se consideren oportunos. 6. Comprobar que todos los alumnos ocupan sus asientos antes de que el vehículo inicie la marcha. 7. Asegurar que el material escolar: maletas, morrales, carteras, carpetas, etc., se colocan en los lugares adecuados, y no suponen riesgo alguno para los alumnos durante el recorrido. 8. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, evitando conductas violentas, agresivas o irrespetuosas. 9. Poner en conocimiento de la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar las faltas de disciplina del alumnado, si las hubiere. 10. Atender al alumnado en posibles situaciones de accidente. **11).** Comunicar a la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar cualquier problemática e incidente que se produzca y colaborar en su solución. **12).** Si el Acompañante detecta anomalías en el conductor, como exceso de velocidad, conducta irregular, precipitación o cualquier otra conducta análoga, pondrá en conocimiento de su Empresa, a la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar estas circunstancias. **13**). informar con la mayor antelación posible, cuando por cualquier motivo no vaya a poder realizar la ruta asignada, en cualquier de sus recorridos. **14)**. En caso de que, por alguna circunstancia, los estudiantes tuvieran que bajar del autobús, el Acompañante velará por ellos ubicándolos en sitio seguro y a una distancia prudencial del autobús para evitar maniobras peligrosas de vehículos. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: 1)** Pagar al contratista el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4)** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **5)** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **6)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la entidad contratante. 1. Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor final del contrato, la vigencia de ésta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Pago de Prestaciones Sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales por el equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad del Servicio que será igual al 10% del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigenrtes (SMMLV), por el término de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales establecidas en las Leyes 40 y 80 de 1993, en los artículos 25 y 18, respectivamente, y 90 de la Ley 418 de 1997, mediante Acto Administrativo, debidamente motivado que contendrá la decisión de terminación y liquidación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes,

suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. En consecuencia, el contrato se entiende prorrogado por el mismo tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución Educativa podrá imponer a éste mediante Resolución motivada multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad a título de indemnización sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrido sin culpa del **CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho de ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** La Declaratoria de caducidad facultará al Rector para exigirle al Contratista, a titulo de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin Perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la Cláusula penal podrá ser cobrado directamente por la Entidad Contratante, a través de acto administrativo; dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor d**el CONTRATISTA** o por la vía de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de la Entidad Contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El Contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de Este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento en las dependencias de la Sede Central de la Entidad Contratante en Tunja, derivado del desarrollo de las actividades establecidas en el Objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por las Coordinadoras académicas: por la Sección Primaria **BLANCA MYRIAM PINTO GARCÍA** y por la Sección de Secundaria **MERY LIZETH ROA ACERO.** Estas funcionarias podrán, en cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato verificar el cumplimiento de horarios y recorridos. Vigilar el cumplimiento de la presente Orden y ejercer las funciones inherentes a la supervisión, entre las que se encuentran: a) velar por la debida ejecución del contrato. b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos. c) Informar al Consejo Directivo cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato. d) Elaborar y suscribir el Acta del Cumplimiento a satisfacción. e) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato; se deberá

acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, establecidos en el estatuto general de contratación de la administración pública. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA DE GARANTÍAS-** la Empresa SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S. presentará Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extractual y Póliza de cumplimiento ante una Compañía de Seguros, que cubra el 10% de valor del contrato con duración concordante al mismo. Adicionalmente deberá anexar la póliza de cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales a empleados por el 5% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y 3 Años más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** se constituyen como los documentos del contrato todos aquellos relacionados y presentados en la propuesta y solicitados en el pliego de condiciones del proceso de contratación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y las contraprestaciones en él contenidas y su respectiva suscripción, así como la presentación de las pólizas de garantía por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la propuesta sobre el objeto, Disponibilidad y Registro Presupuestal. De conformidad las partes suscriben el presene documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, aprobación de la garantías y suscripción del Acta de Inicio. Todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este Contrato serán por parte del CONTRATISTA. Para constancia se suscribe por las partes que en él intervinieron, en el Municipio de Tunja, a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA INSTITUCIÓN:

MARINA PEDRAZA CANARIA
IE ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
Contratante

EN CONTRATISTA:

FREDY JHONSON PARADA RAMÍREZ
SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A.S.
contratista

Proyectó: Lály López Cárdenas.
Cargo: Técnico.
Contratación.